

MSP-DM-AG-098-2022

14 de febrero de 2022

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Documento de Advertencia 01-003-2022 AD/ASSC , sobre el seguimiento de las recomendaciones 3.1 y 3.2 del informe 01-35-2020-CI/ASSC, del 23 de noviembre, 2020, relacionado con la auditoría efectuada al “Sistema PRAD”.

Estimado señor:

De conformidad con nuestras labores de seguimiento de recomendaciones y como parte del servicio de Advertencia que le compete realizara esta Auditoría General, nos permitimos informarle lo siguiente:

Al realizar el seguimiento en el Sistema Gestión de Informes (SGIA), de las recomendaciones emitidas en el informe referido, se determinó que, las recomendaciones 3.1) y 3.2.a) se encuentran en proceso, mismas que tienen relación con la inscripción de activos intangibles identificados ante el Registro de la Propiedad.

Al respecto, es importante recordar que, con el oficio MSP-DM-2104-2020, del 07 de diciembre 2020 (Incluido en el SGIA el 08 de diciembre de ese año), desde su Despacho, se ordenó al Ing. Randall Vega Blanco, Viceministro Administrativo, la atención de la recomendación 3.1); además, ese mismo día (08 de diciembre 2020) por medio del oficio MSP-DM-2106-2020, se instruyó al señor Jeinner Villalobos Steller, Director de la Asesoría Jurídica, la atención de la recomendación 3.2.

En atención a lo antes citado, por medio del oficio MSP-DM-DVA-RVB-1240-2020, del 16 de diciembre 2020, el Ing. Vega Blanco, solicitó a los directores de los programas presupuestarios de este Ministerio que, remitieran la lista de los activos intangibles de cada uno de sus programas a efectos de realizar los trámites de registro correspondientes, reiterando dicha solicitud por medio del oficio MSP-DM-DVA-RVB-0495-2021, del 01 de junio 2021.

Como resultado de las diferentes gestiones realizadas por la Administración, por medio del oficio MSP-DM-AJ-SPJC-6037-2021, del 03 de diciembre de 2021, el señor Villalobos Steller, manifestó a su Despacho que, el Servicio de Vigilancia Aérea, la Academia Nacional de Policía y el Servicio Nacional de Guardacostas no

contaban con el contenido presupuestario suficiente para proceder con las inscripciones correspondientes.

Indicó también el señor Villalobos Steller, que debido a las situaciones expuestas, resulta imposible para esa Asesoría Jurídica proceder según lo instruido por su Despacho; y no obstante con la finalidad de colaborar con la Administración y extenderle información importante a los Programas Presupuestarios, se realizaron las acciones para el momento en que sea posible solicitar la inscripción de las marcas.

De lo antes expuesto se desprende que a pesar de las gestiones realizadas por parte de la Administración, no se lograron inscribir los bienes intangibles, ante lo cual la Institución continúa asumiendo la posible materialización de riesgos relacionados con temas tecnológicos, legales, de reputación e imagen, esto por cuanto la carencia de dicha inscripción podría provocar que esos activos ministeriales sean utilizados o reclamados por terceros.

Así las cosas, sugerimos a su Despacho de en atención del artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno 8292, se gestione la realización de las acciones necesarias para que se pueda realizar la inscripción de los activos intangibles institucionales.

Emitimos el presente documento de “*advertencia*” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la “*Ley General de Control Interno*” y las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Auditoría General,

Karol Cascante Ramírez
Sub Auditora Interna

celf/hdl

C.: Señor Luis Carlos Castillo Fernández, **Viceministro Unidades Regulares**
Señor Jeiner Villalobos Steller, **Director Asesoría Jurídica.**